



EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER

**ACTA NÚMERO
(001)**

"Por la cual se reconfirma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja"

La Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, la Directora General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ y el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 parágrafo de la Ley 1450 de 2011, el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, "*Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales*".

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*", señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de ente rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables del país y coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el "*Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y*"

Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja

tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta estará integrada por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible o su delegado con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo y el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que así mismo el parágrafo 3 del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012 ordena que *“Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico”.*

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *“La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del presente decreto”.*

Que la cuenca del río La Vieja corresponde a una subzona hidrográfica de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, por lo tanto es objeto de ordenación, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica común del río La Vieja.

Que durante la vigencia de los Decretos 1729 del 2002 y 1604 de 2002, la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del río la Vieja, expidió los siguientes actos administrativos:

- Acta del 8 de Julio de 2004 y el Acuerdo No. 02 del 1 de Septiembre de 2004, se conformó la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja con las siguientes Entidades: CVC, CRQ, CARDER y la Unidad Administrativa de Parques nacionales Naturales.
- Acuerdo 001 del 21 de julio del 2004 “Por el cual se declara en ordenación la cuenca del río La Vieja.”
- Acuerdo 002 del 2004 “Por medio del cual se incluye al director de la territorial noroccidente de la unidad administrativa del sistema de parques nacionales naturales, como miembro de la comisión conjunta para el ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río La vieja y se adoptan otras determinaciones”
- Acuerdo 003 del 04 de Mayo de 2005 “Por el cual aprueba el reglamento interno de la Comisión Conjunta.”
- Acuerdo 004 del 19 de Mayo de 2008 “Por el cual se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja.”
- Acuerdo 005 del 10 de Octubre de 2008 “Por el cual se adoptan mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río la vieja y se toman otras determinaciones”.

Por la cual se reconfirma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja

- Acuerdo 006 del 10 de Octubre de 2008, "Por el cual se ordena la reglamentación general del uso de las aguas del río la vieja y sus corrientes afluentes, que discurren por los departamentos del Quindío, Valle del cauca y Risaralda".
- Acuerdo 007 del 11 de Noviembre de 2009 "Por el cual se declaran agotadas unas corrientes afluentes del río la Vieja y se toman otras determinaciones".
- Acuerdo 008 de 2011 "Por medio de la cual se modifica el acuerdo 003 que expide el reglamento interno de la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja".
- Acuerdo 009 de 2011, "Por medio de la cual se hacen ajustes al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja."
- Acuerdo 010 de 2011, "Por el cual se modifica el Acuerdo 006 de 2008 y se toman unas determinaciones en el proceso de reglamentación del uso de las aguas del río La vieja y sus corrientes afluentes, que discurren por los departamentos del Quindío, Valle del cauca y Risaralda".

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río La Vieja se encuentra en la fase de ejecución y por lo tanto conforme con el literal 1 del artículo 66 del Decreto 1640 de 2012 le corresponde a la Comisión Conjunta revisar y ajustar el Plan para lo cual es necesario reconfirmar la comisión.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

Artículo 1. Definición. La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja.

Artículo 2. De la Reconfirmación. La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, estará integrada en adelante por:

1. La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC o su delegado.
3. La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ o su delegado.
4. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER o su delegado.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Artículo 3. De la finalidad de la Reconfirmación. Revisar y ajustar el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río La Vieja, de conformidad con lo establecido en el literal 1 del artículo 66 del Decreto 1640 del 2012.

Parágrafo. La Comisión Conjunta evaluará el reglamento interno, a la luz de lo establecido en el nuevo marco jurídico para la ordenación y manejo de cuencas y adoptará las decisiones a que haya lugar.

Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja

Artículo 4. Del Objeto de la Comisión Conjunta. Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

Las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Artículo 5. Del Funcionamiento. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, dispondrán de los recursos humanos, técnicos científicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.

Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas" y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

De las deliberaciones se dejará constancia en un libro especial de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario, libro que reposará en la Secretaría General de la Corporación designada para ejercer de manera permanente la Secretaría Técnica y será la responsable de expedir las copias que le sean solicitadas.

Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán igualmente bajo la custodia de la Secretaría Técnica.

En todo caso, se remitirá copia de las actas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

Artículo 6. De las funciones. Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

Parágrafo. La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, el Presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 7. Del Comité Técnico. La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de río La Vieja constituirá un comité técnico encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este comité estará integrado por mínimo dos (2) delegados de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión Conjunta con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Corporaciones y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico respectivamente.

Parágrafo. El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Por la cual se reconforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja

Artículo 8. De la Publicación. De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la presente acta será publicada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ en el Diario Oficial y en la página web de cada una de las Corporaciones que conforman la Comisión Conjunta.

Parágrafo. Copia del acta y la constancia de su publicación será remitida a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

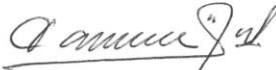
Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los



CLAUDIA PATRICIA PINEBA GONZÁLEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca



SANDRA MILENA GÓMEZ TAJARDO
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Quindío



JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEGAS
Director General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda

Anexos: Se adjuntan actas de posesión de los firmantes.